

Operativización, monitoreo y cumplimiento de la precitada Ordenanza Regional, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil “INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO – RUMBO AL BICENTENARIO”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR/GR.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el “Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, en la Sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO  
Presidente

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
Gobernador

1887973-1

## GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

### Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro IREN-CENTRO

#### ORDENANZA REGIONAL N° 333-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 24 días del mes de agosto de 2020, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, entre ellos en su literal c) establece como competencia exclusiva de estos, el aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, modifica y actualiza la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, en el marco de la implementación de la Ley N° 30057, con la finalidad de viabilizar el tránsito

de las entidades al régimen del servicio civil; en cuyo Anexo 4 se establecen los lineamientos para la aprobación del CAP Provisional.

Que, los numerales 3.15 y 4.16 del Anexo N° 04 de la citada Directiva, establecen que la aprobación del CAP Provisional por parte de las entidades, de los tres niveles de gobierno, está condicionada al Informe Técnico de opinión favorable que emita SERVIR.

Que, el IREN CENTRO es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, que cuenta con categoría de Establecimiento de Salud Nivel III-E y que brinda atención de salud especializada para la mejora de la calidad de vida de los pacientes oncológicos de la Macro Región Centro, realizando investigación, prevención, recuperación y rehabilitación de las enfermedades neoplásicas. Asimismo, es una unidad ejecutora con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida, teniendo como sede la provincia de Concepción, departamento de Junín. Las entidades como es el caso del IREN CENTRO, están comprendidas en los supuestos del numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva, por lo que deben acompañar su propuesta de CAP Provisional con un informe técnico que se establezca con claridad el sustento para la formulación del citado instrumento de gestión.

Que, el numeral 7.5 de la Directiva en mención precisa que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, y cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, establece que el CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 de la referida Directiva.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO del Gobierno Regional Junín, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 320-GRJ/CR de fecha 09 de diciembre del 2019; y el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 554-2010/MINSA, de fecha 16 de julio del 2010, modificado Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA, de fecha 21 de junio del 2020.

Que, con a) Oficio N° 187-2020-GRJ/GGR (Expediente N° 2020-0012320) b) Oficio N° 330-2020-GRJ/GGR (Expediente N° 2020-0013383) c) Oficio N° 213-2020-GRJ/GGR (Expediente N° 2020-0013997), el IREN CENTRO remite y sustenta todos los requisitos que se estipulan en la directiva, de tal forma que con Informe Técnico N° 000069-2020-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, declaran que la documentación remitida por el IREN CENTRO está completa de acuerdo a la evaluación con el siguiente detalle, por lo que es pertinente proseguir con la evaluación.:

#### CUADRO N° 01

#### CONTROL DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

	Documentación sustentatoria	Situación
1	Anexo 4B: Cuadro para Asignación de Personal Provisional	✓
	Anexo 4C: Resumen Cuantitativo del CAP Provisional.	✓
	Anexo 4D: Contratos Sujetos a Modalidad.	✓
2	Informe Técnico sustentatorio de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces.	✓
3	Opinión favorable del órgano de racionalización o el que haga sus veces.	✓
4	Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama, incluyendo documento de aprobación.	✓
5	Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente, incluyendo documento de aprobación.	✓
6	Clasificador de Cargos, incluyendo documento de aprobación.	✓
✓ (entregado/presentado) X (no entregado/presentado)		

Que, mediante Reporte N° 204-2020-GRJ-DRSJ-DG, el Director Regional de Salud emite pronunciamiento, señalando que: El proyecto de CAP-Provisional del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, establece treinta y nueve 39 cargos de Directivo Superior (DS), de los cuales, ocho 08 cargos han sido calificados como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) y siete 7 Empleados de Confianza (EC), cumpliendo con lo normado por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM (10.11.2016); concluyendo entre otros aspectos, de que el proyecto del CAP-Provisional del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO del Gobierno Regional Junín, aplica el supuesto 1.7 para crear un mil ochenta y cinco (1085) cargos, que permitirá el adecuado funcionamiento administrativo, operacional y asistencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Gobierno Regional Junín, toda vez que los cargos administrativos y asistenciales asignados en la propuesta de CAP Provisional, han sido formulado de acuerdo al Plan Multianual 2020 – 2022, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2020-GRJ/GR, de fecha 26 de febrero del 2020 y por contar con la debida transferencia presupuestal aprobada mediante Decreto Supremo N° 035-2020-EF, de fecha 26 de febrero del 2020, recomendando se remita a Consejo Regional para su aprobación, incluyendo el siguiente detalle de las plazas contenidas:

N°	ORGANOS CONSIDERADOS EN EL CAP-P	UNIDADES ORGANICA CONSIDERADO EN EL CAP-P	CANTIDAD DE CARGOS		TOTAL
			O	P	
1	DIRECCION GENERAL			6	6
2	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			7	7
3	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			12	12
4	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA			3	3
5	OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y ESTADISTICA			9	9
6	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN			2	2
7		OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS		17	17
8		OFICINA DE LOGISTICA		14	14
9		OFICINA DE INFORMATICA		17	17
10		OFICINA DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS		53	53
11	OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS			16	16
12	DIRECCION DE CONTROL DEL CANCER			5	5
13		DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER		15	15
14		DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION		4	4
15		DEPARTAMENTO DE DOCENCIA		7	7
16	DIRECCION DE MEDICINA			2	2
17		DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA MÉDICA		22	22

N°	ORGANOS CONSIDERADOS EN EL CAP-P	UNIDADES ORGANICA CONSIDERADO EN EL CAP-P	CANTIDAD DE CARGOS		TOTAL
			O	P	
18		DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA		4	4
19		DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS		12	12
20		DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA		37	37
21	DIRECCIÓN DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA			2	2
22		DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN CABEZA Y CUELLO		5	5
23		DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN ABDOMEN		5	5
24		DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN MAMA Y TEJIDOS BLANDOS		5	5
25		DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN UROLÓGICA		5	5
26		DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX		4	4
27		DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA		6	6
28		DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO		15	15
29		DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS		12	12
30		DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA		4	4
31	DIRECCIÓN DE RADIOTERAPIA			2	2
32		DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA		28	28
33		DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR		10	10
34		DIRECCIÓN DE ATENCION AL PACIENTE, APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		2	2
35		DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA		126	126
36		DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES		48	48
37		DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA		29	29
38		DEPARTAMENTO DE FARMACIA		71	71
39		DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA		32	32
40		DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PACIENTE		72	72
41		DEPARTAMENTO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION		2	2
42	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA			336	336
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>1085</b>	<b>1085</b>

Que, con informe legal N° 215-2020-GRJ/ORAJ del 20 de agosto de 2020, la Dirección Regional de

Asesoría Jurídica concluye que es 1.- Es PROCEDENTE la aprobación del “Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro IREN-CENTRO”, por encontrarse conforme a la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, y el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; así como también, por contar con opinión favorable del SERVIR según Informe Técnico N° 000069-2020-SERVIR-GDSRH. 2.- Se recomienda ELEVAR al Consejo Regional para la prosecución de su trámite.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con el Dictamen favorable N° 017-2020-GRJ/CR/PPPyAT de la Comisión Permanente de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional Junín ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA: “EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO IREN- CENTRO”**

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL – PROVISIONAL, DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO IREN - CENTRO, que consta de un mil ochenta y cinco (1085) cargos, los mismos que se encuentran detallados en los considerandos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en la página web del Gobierno Regional Junín, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región Junín.

Dado en la sala virtual del Gobierno Regional de Junín a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ABIMAEL P. ROJAS TICSE  
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 25 días del mes de agosto de 2020.

1887159-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza que regula el uso y tiempo máximo de permanencia en los espacios de estacionamiento público del distrito**

**ORDENANZA N° 102-2020-MDMM**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 08 de setiembre de 2020.

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 002-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el

Memorando N° 400-2020-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Memorando N° 140-2020-GCSC-MDMM de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 238-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 293-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1028-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 169-2020-SGCADE-GDUO-MDMM de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, el Informe N° 491-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1041-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre indica entre las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo undécimo de la Ordenanza N° 341, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, refiere que el estacionamiento en las Vías Locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente, previo conocimiento de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el artículo 123° del citado reglamento, indica que corresponde a la Autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° del mencionado reglamento, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto;

Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Memorando N° 400-2020-GDUO-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, opina favorablemente al presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorando N° 140-2020-GCSC-MDMM, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana,